



CC-043/2019/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. CARLOS TENA NEVÁREZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. JOSE LUIS CARRASCO QUINTANA Y EL TESORERO C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. HEIDI PRISCILA ORTIZ URIBE, JEFA DE ACCIÓN MOVIL CUAUHTÉMOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATECH"; EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que derivado de la celebración del evento denominado "Presentación de las Direcciones y Programas de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico" llevado a cabo ante Alcaldesas y Alcaldes de las distintas regiones del Estado, en Lago Di Como, en el que los titulares de las diversas direcciones de dicha Secretaría dieron a conocer la cartera de servicios y programadas disponibles a los que pueden recurrir, por lo que, atendiendo a las solicitudes se establecieron diferentes compromisos, entre los cuales, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua otorgará 100 becas al 100% en cursos tradicionales.

Por lo que, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021 que prevé en el Eje Transversal 2: "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrios Regional" y específicamente el objetivo 1, destaca fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado con la estrategia de impulsar programas de vinculación y desarrollo entre las regiones del Estado para generar sinergias y ampliar las capacidades de integración en las cadenas de valor, así como impulsar la proveeduría y consumo interregional con el fin de activar el mercado interno, buscando fortalecer los servicios profesionales que operan en las diversas regiones para generar mecanismos de competitividad e integración.

Así mismo, el objetivo 12, plantea favorecer la vinculación entre el sector público, los organismos productivos, las instituciones académicas y la sociedad civil para la coordinación en materia de desarrollo económico en torno a una visión compartida de largo alcance, con el objetivo de desarrollar el Programa de Visión Estratégica para el Desarrollo y la Consolidación Económica, equilibrada y sustentable de Chihuahua a largo plazo, por lo que, se debe generar alianzas con organismos locales y estatales para fortalecer el desarrollo económico sustentable y promover la operación de acciones entre la academia, la empresa y organismos internacionales que proyecten el desarrollo económico a largo plazo.

Ahora bien, dado que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral, es por lo que, se implementan las acciones necesarias, celebrando el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, artículo 115 Fracción II y 134 de la Constitución Federal y 125 y 132 de la Constitución Estatal, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II y VI, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que su representado cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, emitida por la asamblea municipal Cuauhtémoc del IEE, del día 06 de julio de 2018, en donde aparece que obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Carlos Tena Nevárez, como Presidente Propietario, en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta a los C.C. Secretario y el Tesorero acreditan su personalidad mediante copia de sus nombramientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal 2018-2021.

I.4. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.



I.5. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N° 1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es establecer las bases de colaboración para que "EL ICATECH" otorgue 100 becas al 100% en cursos tradicionales, es decir, capacite y acredite, a través de la expedición de la constancia oficial con la que cuenta este último y avalada por la Secretaría de Educación Pública, con el fin de combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor en los jóvenes y adultos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Para la realización de lo anterior, "EL ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial para 100 participantes, a través de la expedición de la constancia oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta "EL ICATECH".

SEGUNDA.- CURSOS O CAPACITACIONES.

Los cursos o capacitaciones que serán impartidos por "EL ICATECH", serán en materia de viabilidad y beneficio, que aporte a la comunidad de Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

NO. GRUPO	NOMBRE DEL CURSO	ALUMNOS	DURACIÓN
1	PEINADO	15	30 HORAS
2	DISEÑO UÑAS	15	30 HORAS
3	MANICURA Y PEDICURA	15	10 HORAS
4	MANEJO HIGIENICO DE ALIMENTOS	15	10 HORAS
5	DECORACION DE GALLETAS Y CUP CAKES	15	20 HORAS
6	ELABORACION DE PIZZAS	15	20 HORAS
7	MONTAJE DE MESA DE POSTRES	10	20 HORAS
	TOTAL	100	

TECERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL ICATECH" se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por "EL MUNICIPIO".
2. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 15 participantes por cada curso que se realice en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado para cada capacitación.
5. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, para la impartición de cada curso señalado en la cláusula SEGUNDA del presente convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y tabulador autorizado.
6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial avalado de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
8. Otorgar 100 becas al 100% a personas pertenecientes al Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en los cursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente.

B) El "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe.
2. Colaborar en la entrega de la documentación requerida por al área académica de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación a la impartición de la capacitación, siendo esta:
 - a. Ficha de inscripción.
 - b. Copia credencial de elector.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio.
3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
4. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

TERCERA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "LAS PARTES", y de acuerdo con su disponibilidad.



CUARTA.- COSTO DE LA CAPACITACIÓN

“**AMBAS PARTES**” convienen que los cursos de capacitación que se señalan en la cláusula SEGUNDA del presente convenio serán gratuitos únicamente para un total de 100 personas, en el entendido de que se sujetará a la reglamentación y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “EL ICATECH”. Debiendo precisar que esta beca no incluye material didáctico ni de práctica,.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

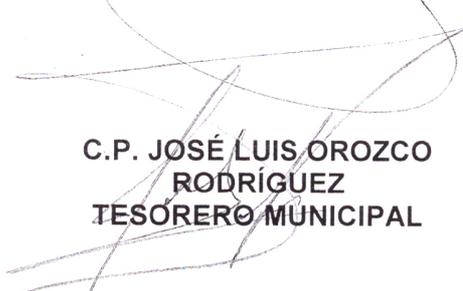
“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 7 HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE ESTE, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

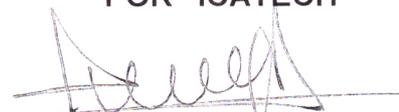
POR “EL MUNICIPIO”


**C. CARLOS TENA NEVÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. JOSE LUIS CARRASCO
QUINTANA
SECRETARIO MUNICIPAL**


**C.P. JOSÉ LUIS OROZCO
RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL**

POR “ICATECH”


**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. HEIDI PRISCILA ORTIZ URIBE
JEFA DE ACCIÓN MOVIL
CUAUHTÉMOC, CHIH.**

TESTIGO


C. MASSIO HUMBERTO CUILTY GALLEGOS